INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/196/2024-P.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las nueve horas del **veintinueve de mayo** de dos mil veinticuatro, en cumplimiento a lo ordenado en el **proveído dictado el veintisiete de mayo dos mil veinticuatro**, en el expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de **dos fojas** con texto por un solo lado, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, que consta de una foja con texto por un solo lado, anexando copia del mismo. **CONSTE.**

Mtra. Martha Paola Carbajal Zamudio
Encargada de Despacho de la
Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
ASUNTOS JURÍDICOS

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/196/2024-P.

Santiago de Querétaro, Querétaro, veintisiete de mayo de dos mil veinticuatro[1].

VISTO el escrito de denuncia, signado por Luis Erik Almaguer Linares, Representante propietario del Partido Acción Nacional, ante el Consejo Municipal de Peñamiller, del Instituto Electoral del Estado de Querétaro[2], recibido el veintiséis de mayo, en la Oficialía de Partes del Instituto y registrado con el folio 2349; con fundamento en los artículos 2, 77, fracciones V y XIV, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro[3], así como 44, fracción II, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto; la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos[4] del Instituto, **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción y glosa. Se tiene por recibido el escrito de denuncia signado por el denunciante, el cual obra en seis fojas útiles con texto por ambos lados.

Documentación que se ordena agregar a los autos del expediente en que se actúa para que surta los efectos a que haya lugar.

SEGUNDO. Registro. Con fundamento en el artículo 238, fracción I, de la Ley Electoral, regístrense en el Libro de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Instituto, como procedimiento especial sancionador con clave IEEQ/PES/196/2024-P.

TERCERO. Legitimación procedimental. Se tiene por reconocida la legitimación de la parte denunciante, así como las personas autorizadas y el domicilio señalado en los términos precisados en el escrito de la cuenta, con fundamento en los artículos 235, 236 y 237 de la Ley Electoral.

CUARTO. Oficialía Electoral. Con fundamento en los artículos 77, fracción X de la Ley Electoral; 44 fracción III, incisos b), c), d) y k) del Reglamento Interior del Instituto, con relación a los artículos 1, 3, 5 y 7 del Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto, como diligencia preliminar de investigación, mediante el oficio DEAJ/1284/2024, se instruyó al personal de la Coordinación de Oficialía Electoral, a efecto de que certificara el contenido de las ligas de internet que se describen en el escrito registrado con folio 2349.

QUINTO. Reserva. Se reserva proveer sobre la admisión o desechamiento de la denuncia, hasta en tanto se cuente con la oficialía electoral solicitada, de conformidad con los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 227, fracción II, inciso c) de la Ley Electoral y la Tesis XLI/2009 con el rubro "Queja o denuncia. El plazo para su admisión o desechamiento se debe computar a partir de que la autoridad tenga los elementos para resolver".

Notifíquese por estrados al público en general y por oficio a la Coordinación de Oficialía Electoral; con fundamento en los artículos 3 de la Ley Electoral del estado de Querétaro, 50, fracciones II y III, 52, 53 y 56, fracciones I y II de

[1] Las fechas subsecuentes corresponden al dos mil veinticuatro, salvo señalamiento expreso.
[2] En lo sucesivo el denunciante.
[3] En lo sucesivo Ley Electoral.
[4] En adelante Dirección Ejecutiva.

la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó la **Mtra. Martha Paola Carbajal Zamudio** Encargada de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, con fundamento en la designación realizada por la Consejera Presidenta del Instituto, con sustento en el artículo 62, fracción XIV, de la Ley Electoral. **CONSTE.**

Mtra. Martha Paola Carbajal Zamudio
Encargada de Despacho de la
Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos[5]

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS

CONSTANCIA DE REGISTRO DE EXPEDIENTE.

En Santiago de Querétaro, Querétaro, el veintisiete de mayo de dos mil veinticuatro, la **Mtra. Martha Paola Carbajal Zamudio**, Encargada de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro hace constar que se registró en el libro correspondiente, el expediente que nos ocupa, asignándole el número IEEQ/PES/196/2024-P, con fundamento en el artículo 77, fracción V de la Ley Electoral. **CONSTE.**

Mtra. Martha Paola Carbajal Zamudio
Encargada de Despacho de la
Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS

MPCZ/MECC/LACDLC

[5] Se hace del conocimiento que, a partir del 17 de mayo de la presente anualidad, la Mtra. Martha Paola Carbajal Zamudio funge como Encargada de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto, lo que se asienta conforme a lo señalado en el artículo 116 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, aplicado de manera supletoria acorde al artículo 3 de la Ley Electoral.